



ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 30 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como **atribuciones al concejo municipal aprobar**, modificar o derogar **las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), recomienda que los recién nacidos sean alimentados con leche materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y luego a partir de esa edad se deben incorporar otros alimentos adecuados para cada etapa. La leche materna nutricionalmente cubre todas las necesidades hasta los seis meses de vida y es el principal alimento hasta los veinticuatro meses, debido a que se adapta a las necesidades energéticas de los niños y las niñas; asimismo, tiene la suficiente cantidad de sustancias inmunológicas que mejora sus defensas. La lactancia materna establece un vínculo efectivo de seguridad, confianza y amor entre la madre y su niña o niño, que se evidenciara favorablemente durante toda la vida del ser humano;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante el Decreto Supremo N°009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientación de prácticas adecuadas de alimentación complementaria. En ese sentido los artículos 14° y 18, indican: “las políticas de salud pública promueven la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad y la lactancia materna con alimentos complementarios hasta los dos años de edad;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;



Que, con Resolución del Consejo Nacional N°236-2023-CN-CNP El Colegio de Nutricionistas del Perú aprobó la Conformación de la Comisión Nacional de Lactancia Materna Dicha Comisión tiene por objetivo promover a nivel nacional lo siguiente:

1. Lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de los niños y niñas hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de protección, promoción y apoyo de la lactancia materna.
2. Proporcionar información correcta relacionada a la lactancia materna, acorde a las necesidades de las madres y facilite su decisión para la preparación, el inicio o la continuación del amamantamiento de su niña o niño hasta los dos años de edad.
3. Promover la lactancia materna exclusiva, como práctica saludable y como único alimento para el niño durante los 6 primeros meses.

Que, mediante la Ordenanza Regional N°046-2024-CR/GRL, se aprobó como prioridad pública regional la Ordenanza Regional que prioriza la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, sus estrategias y objetivos priorizados en la región Lima;

Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N°064-2024-GOB del 05 de febrero del 2024, se dispone la Creación de la Estrategia Sello Regional "Amurchachi Jakt Tha" – Primera Edición – 2024 que prioriza los siguientes componentes: a) Desarrollo Infantil Temprano; b) Atención del niño, niña y adolescente; c) Inclusión Económica; d) Personas adultas mayores y; e) Condiciones del entorno y; Intervenciones Transversales;

Que, con Carta N° 002-2024/R/MRQC de fecha 13 de abril de 2024, la Regidora Marlene Rosario Quispe Cama presentó el proyecto de Ordenanza que declara de prioridad e interés distrital la lactancia materna exclusiva hasta los seis (6) meses y su continuidad en la alimentación complementaria, hasta los veinticuatro (24) meses de edad en el Distrito de Cerro Azul;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2024-GDSPV/MDCA de fecha 16 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal informó que dada la situación problemática que presenta la reducción de la lactancia materna a nivel nacional y ello no es exento en nuestra Región Lima, considera necesaria e importante proponer la aprobación por el Consejo Municipal del Distrito de Cerro Azul; concluyendo que es viable se proceda a aprobar la **ORDENANZA QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERÉS DISTRITAL LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA HASTA LOS SEIS (6) MESES Y SU CONTINUIDAD EN LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, HASTA LOS VEINTICUATRO (24) MESES DE EDAD EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL;**

Que, con Proveído S/N de fecha 19 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a Secretaria General informar si en la base de datos existe Ordenanza Municipal, respecto al tema;

Que, según Informe N° 075-2024-OTDOCAC-SG/MDCA de fecha 24 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Tramite Documentario, Orientación al Ciudadano y Archivo Central comunicó que no existe, ningún documento en referencia a lo solicitado en el archivo central de la Entidad Municipal;

Que, con Informe Legal N° 213-2024-OGAJ/MDCA de fecha 26 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es VIABLE se proceda en APROBAR el proyecto de: **ORDENANZA QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERÉS DISTRITAL LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA HASTA LOS SEIS (6) MESES Y SU CONTINUIDAD EN LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, HASTA LOS**



VEINTICUATRO (24) MESES DE EDAD EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL, por cuanto dicho documento reúne los requisitos mínimos formales para su viabilidad;

Que, según Memorandum N° 342-2024-GM-MDCA de fecha 26 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Informe Legal N° 213-2024-MDCA-GM/OGAJ para que previa coordinación con el despacho de Alcaldía sea puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones apruebe el proyecto de ordenanza antes citado;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ordenanza Municipal N° 08-2024-MDCA, denominada: “ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERÉS DISTRITAL LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA HASTA LOS SEIS (6) MESES Y SU CONTINUIDAD EN LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, HASTA LOS VEINTICUATRO (24) MESES DE EDAD EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL”, que en anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jose Luis Páez
JOSE LUIS PAEZ GARCIA
ALCALDE

